



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Transcurrido el término de traslado a los interesados conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 6 de julio del año que antecede, respecto al incidente de objeciones que se promueven en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, se procede dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por la señora Nidia Patricia Ocampo Upegui, a través de apoderado judicial y en contra del señor German Antonio Giraldo Giraldo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 129 inciso 3 del CGP, a convocar a las partes para la celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto día **Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las Nueve de la mañana (9 a.m.)**, siendo esta fecha la más próxima posible de la agenda del despacho.

De igual manera, y por ser esta la oportunidad procesal pertinente de conformidad a lo señalado en el artículo 129 del CGP, se decretan las siguientes pruebas:

**- PRUEBAS DE LA PARTE OBJETANTE NIDIA PATRICIA OCAMPO UPEGUI.**

**DOCUMENTAL: Téngase como prueba** el auto de fecha 21 de junio de 2022, 7 de diciembre de 2022 y, el trabajo de partición allegado al plenario, déseles el valor probatorio que la ley establezca, para el presente asunto.

**- PRUEBAS DE GERMAN ANTONIO GIRALDO**

**DOCUMENTALES:** No se solicitaron, ni allegaron pruebas.

**- PRUEBAS DE OFICIO**

**INTERROGATORIO:**

Se ordena escuchar en interrogatorio a los señores Nidia Patricia Ocampo Upegui y German Antonio Giraldo Giraldo, a quienes se escuchará conforme a los requisitos del artículo 221 del C.G.P.

Adicional a lo anterior, se entera a los sujetos procesales que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "Lifesize", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Finalmente, se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes por intermedio de sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**

Juez (e)

Firmado Por:

**Juan Carlos Sanchez Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacbfbeb87260a9b861a853216695b57f526f75ba7293d5da509caae50966983**

Documento generado en 27/07/2023 12:37:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**